

ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Manizales, es un garante del Estado Social de Derecho, que debe potenciar y concretar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general, en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

La Secretaria de Hacienda desarrolla procesos de importancia estratégica para el normal desempeño de la administración pública en la Alcaldía de Manizales, entre los procesos de apoyo se encuentran: presupuesto, tesorería, bienes inmuebles, impuestos, recaudo y contabilidad; para el buen funcionamiento de estos procesos es necesario contar con



personal altamente capacitado, así como con las herramientas tecnológicas y de sistemas de información que permitan agilizar el registro de las diferentes transacciones.

La Unidad de Rentas de la Alcaldía de Manizales, como proyecto dentro de esta administración tiene como objetivo la recuperación de cartera del municipio y el saneamiento de la misma.

Los principales recaudos que realiza la administración son por el impuesto predial, impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos, impuesto de circulación tránsito.

Siendo competente para adelantar cualquier cobro que conste una obligación a favor del municipio, la Unidad de Recursos Tributarios, de acuerdo a la planta municipio no cuenta con personal, para realizar la gestión ofimática, fundamental para esta oficina, hecho que repercute en el retraso de la gestión administrativa, debido a que los abogados y auxiliares administrativos, deben detener su trabajo para realizar dichas gestiones que no son de su competencia, hecho que repercute en el atraso de las actuaciones administrativas que se deben desarrollar en esta dependencia.

Dentro de las diferentes Funciones de la Unidad de Recursos Tributarios, se encuentran:

- Realizar, analizar y verificar diferentes cruces de datos, con el fin de detectar posibles errores, así como inexactitudes en los procesos de cobro.
- Actualización, de las bases de datos, de conformidad con las nuevas actuaciones administrativas, en aras de evitar futuras prescripciones.
- Ejecutar las diferentes combinaciones con el fin de expedir las citaciones y demás actuaciones administrativas.
- Revisar los depósitos judiciales, con el fin de dar un trámite efectivo y oportuno

Con respecto a los procesos de cobro coactivo, para esta unidad es fundamental, mantener actualizada la base de datos, de conformidad con las actualización ofimáticas, esto es, con cada uno de los más de veinte mil procesos, se debe proveer a los abogados del estado actual de cada proceso con el fin de responder oportunamente las excepciones, recursos, derechos de petición, tutelas, informes jurídicos y demás gestiones, para una oportuna actuación, incluso mejor atención a los contribuyentes deudores del municipio.

Que mediante la ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2º, establece las modalidades de

selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

Que en el literal h, del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesaria que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". Que así mismo establece que "los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales".

Que los propósitos establecidos en el Plan de Gobierno "MANIZALES + GRANDE" deberán plasmarse en el Plan de Desarrollo 2020-2023, lo cual guarda una total coherencia con el esquema programático el cual se tiene inscrito en el Banco Proyectos con el Acuerdo N°. 1053 del 04 de junio de 2020, según el siguiente proyecto:

No PROYECTO	2020170010018
DENOMINACION	MEJORAMIENTO DE INGRESOS PARA UNA MANIZALES + GRANDE
EJE ESTRATEGICO	GOBERNANZA CON TRANSPARENCIA
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INGRESOS.
ACTIVIDAD	"CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PAGO OPORTUNO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS (ESTRATEGIA PUBLICITARIAS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MARKETING DIGITAL).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES ENCOMENDADAS POR LA OFINA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA".

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

Código UNSPSC	Descripción	Dependencia
80111500	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la Secretaría de Hacienda.	SECRETARIA DE HACIENDA

2.2. ALCANCES DEL CONTRATO: prestación de servicios y apoyo a la gestión en las diferentes actividades y obligaciones encomendadas por la oficina de cobro coactivo.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios y apoyo a la gestión.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Apoyo en la realización, análisis y verificación de diferentes cruces de datos, con el fin de detectar posibles errores, así como inexactitudes en los procesos de cobro.
- Apoyar en la actualización, de las bases de datos, de conformidad con las nuevas actuaciones administrativas, en aras de evitar futuras prescripciones.
- Colaborar en la ejecución de las diferentes combinaciones con el fin de expedir las citaciones y demás actuaciones administrativas.
- Apoyo en la revisión de los depósitos judiciales, con el fin de dar un trámite efectivo y oportuno.
- Planificación de técnicas para el oportuno desarrollo de las gestiones en los procesos administrativos.
- Apoyo en la revisión y eficacia de los sistemas, y bases de datos de Excel.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad

vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. ✓

3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art 2.2.4.2.2.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado. ✓
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.
5. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental. ✓
6. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.
7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
8. Asistir y certificarse en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
10. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar el supervisor del contrato.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de Manizales.

2.6. PLAZO: 6 meses a partir del acta de inicio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD- contratación directa

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, estableciendo en el artículo 2º las Modalidades de Selección, determinando en el numeral 4, **la Contratación Directa**, incluyendo en esta modalidad las diversos contratos que pueden suscribirse de manera directa, es decir sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, entre otros la causal definida en el **literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.**

Numeral 3. *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable".*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con



la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Sobre el contrato de prestación de servicios y en especial, respecto a quienes pueden suscribirlo; por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que; *"el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)"* (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), respecto del contrato de ***prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, previstos en el artículo 1 del Decreto 4266 de 2011, señaló:

*"La realidad material de las expresiones legales "...**para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...**" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y que*

no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas .

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas."

... "En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

En Concepto del Departamento Nacional de Planeación PRAP-CP-20118010153521, dispone: "Si el objeto contractual se enmarca dentro de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la modalidad a la que deberá acudir será la de contratación directa haciendo uso del procedimiento previsto en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, teniendo en cuenta, en todo caso el carácter excepcional de la contratación directa. 3. Contratación Directa-Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma: "Es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en

virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero. La Sala ha recalcado que '...La contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágilI y que 'dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'. "Para la celebración de los contratos a que se refiere el literal d) del numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador de] gasto deberá dejar constancia escrita. "De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar. El contrato que se suscriba, contendrá como mínimo la expresa constancia de la circunstancia anterior, las condiciones de cumplimiento del contrato incluyendo el detalle de los resultados esperados y la transferencia de tecnología a la entidad contratante en caso de ser procedente".

Por lo anterior, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La Secretaría de Hacienda realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta la importancia de las actividades a desarrollar y el perfil requerido, analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores; es así como basados en los principio de transparencia, el valor del contrato que se pretende suscribir se establece en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS COP (\$15.000.000)**, los que se pagaran

mediante actas parciales mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIETOS MIL PESOS COP (\$2.500.000)** y/o fracción de mes, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El valor de los honorarios mensuales se determinó teniendo en cuenta el valor pagado y el plazo establecido en años inmediatamente anteriores en contratos similares, los cuales se relacionan a continuación:

AÑO	OBJETO	NO. DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR MENSUAL CONTRATO	TIPO DE CONTRATACIÓN
2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL Y EL GARA	CONTRATO 1801250186 (Manizales, Caldas)	\$9.500.000 (5 MESES)	\$1.900.000	Contratación directa (ley 1150 de 2007)
2017	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL APOYO DE GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DESARROLLA LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL TANTO A NIVEL INTERNO COMO EXTERNO".	CONTRATO 1703300236 (Manizales, Caldas)	\$ 10.500.000 (7 MESES)	\$1.500.000	Contratación directa (ley 1150 de 2007)
2016	APOYO DE GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DESARROLLA LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL TANTO A NIVEL INTERNO COMO EXTERNO, ENFOCADAS EN LA ATENCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, RIESGO, ENFERMEDAD O CALAMIDAD, CON EL FIN DE DISMINUIR SU SUFRIMIENTO, MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA E IMPACTAR EN LA SALUD PÚBLICA DE LOS HABITANTES DE MANIZALES".	CONTRATO 1603160159 (Manizales, Caldas)	\$14.000.000 (9 MESES)	\$1.555.555	Contratación directa (ley 1150 de 2007)
2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERARIO PARA ADELANTAR LABORES DE APOYO AL DESARROLLO DEL SUBPROGRAMA DE REGULACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES CON EL FIN DE PREVENIR SU PÉRDIDA Y DETERIORO EN EL PNN SERRANÍA DE CHIRIBIQUETE, MUNICIPIO DE SOLANO, SECTOR DE GESTIÓN 4.	CPS 22 - 2017	12,240,000 (10 MESES)	\$1.224.000	Contratación directa (ley 1150 de 2007)

SERVICIOS JURÍDICOS
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR CONTRATACIÓN DIRECTA

2012	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO PARA LA RECOLECCIÓN CANINA COMO APOYO A LA GESTIÓN EN PREVENCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	CT-PS-1132	\$3,000,000.00 (3 MESES)	\$1.000.000	Contratación directa (ley 1150 de 2007)
------	---	------------	-----------------------------	-------------	--

Advirtiéndole que para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Adicionalmente se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiéndole que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
2.3.2.02.02.009	4599002	25-01-3-11-05-002- 018-0	SERVICIOS SOCIALES MEJORAMIENTO DE INGRESOS	100	252100	\$15.000.000	Secretaría de Hacienda

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida en el área de que se trate, como lo establece el Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

IDONEIDAD: Tecnóloga con conocimientos jurídicos.

EXPERIENCIA: 2 años de experiencia profesional.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: Ver Anexo No. 1, del presente estudio.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, para garantizar:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del contrato	10% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Manizales, marzo 04 de 2021

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO

Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda

